

Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación



Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

 Gobierno de Navarra
Departamento de Educación

30 AGO 2012

Entrada

 Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación
Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

30 AGO. 2012

Salida N.º
Irteera zk. 99

Dictamen 20/2012

**Sobre el proyecto de OF por la que se modifica la Orden Foral 110/2011.
de 12 de julio, por la que se regulan los aspectos básicos de los
programas de aprendizaje en inglés.**

Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra en la sesión plenaria del 29 de agosto de 2012

D. Pedro González Felipe

Presidente

D. Ignacio Iriarte Aristu

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ HERRIKOA.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/ FSIE-SEPNA

D^a. Camino Bueno Zamarbide

Personalidad de reconocido prestigio

D. Juan Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos//STEE-EILAS

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Iñigo Huarte Huarte

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ ANEG/FERE.

D^a Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes / LAB

D. Jesús M^a Pastor De Luis

Representante de la Administración Educativa.

D. Pedro Rascón Macías

Representante del Parlamento de

Dictamen 20/2012

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2012, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 14 votos a favor y 3 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el sobre el "**Proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 110/2011, de 12 de julio, por la que se regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en inglés**".

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala en su preámbulo que se iniciará el estudio de una lengua extranjera en el segundo ciclo de educación infantil y en artículo 17 f que el alumnado deberá adquirir la competencia comunicativa básica en, al menos, una lengua extranjera.

En el desarrollo de dicha Ley, en la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 23/2007, de 19 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del Decreto Foral 24/2007, del 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de educación primaria; se regula el aprendizaje de lenguas extranjeras, el tratamiento integrado de las lenguas y la posibilidad de que una parte de las áreas del currículo se

Navarra

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos / CC.OO.

imparta en lengua extranjera. Asimismo se establece que los centros que impartan una parte de las áreas del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos, entre los que no se incluirán requisitos lingüísticos.

Para regular de forma estable la implantación de los programas bilingües, el Gobierno de Navarra estableció la Orden Foral 110/2011, de 12 de julio, del Consejero de Educación (BON 161, de 16 de agosto), que regula los aspectos básicos para la impartición de los programas de aprendizaje en inglés, que combina el desarrollo del currículo establecido al menos en dos lenguas. Dado el interés educativo y estratégico de esta modalidad de aprendizaje, y su fuerte demanda social, el Departamento de Educación tiene previsto extender su oferta a nuevos centros de nuestra Comunidad Foral en los próximos cursos.

Por ello se considera oportuno simplificar el procedimiento de autorización para la implantación de los programas de aprendizaje en inglés en nuevos centros, modificando la citada Orden Foral para eliminar la necesidad de que esta autorización se realice de forma reglamentada.

Por otro lado, y con el fin de mejorar el funcionamiento de los equipos docentes e impulsar y consolidar el liderazgo pedagógico, se considera necesaria la introducción de la figura del "Coordinador del programa", así como establecer una nueva regulación de la figura de la Jefatura de Estudios adjunta que viene funcionando en los Centros adscritos al programa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La norma pretende modificar las bases del programa plurilingüe a partir de la experiencia de los últimos años y fijar las características de los mismos, modificando algunos aspectos de la normativa reguladora, Orden Foral 110/2011, como el procedimiento de autorización o algunas funciones y responsabilidades de los componentes de los equipos docentes, al objeto de dotar de mayor agilidad y funcionalidad a las decisiones de implantación, y de una mayor capacidad de gestión en la puesta en marcha y desarrollo futuro de los programas en los Centros educativos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El Proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un Preámbulo, un artículo único, una Disposición Transitoria, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

En el Preámbulo se hace referencia a los antecedentes normativos y se justifica el interés y la necesidad de la norma.

El artículo único consta de tres apartados por los que se modifican;

1. El artículo 1 "Objeto y ámbito de aplicación" incluyendo la autorización mediante resolución administrativa por parte del Departamento de Educación.

2. El artículo 7 "Coordinación" introduciendo los apartados 4,5 y 6 que definen la figura del coordinador, funciones y reducción horaria.

3. El artículo 8 "Jefatura de estudios Adjunta" que se creará en los centros que cuenten con al menos 7 grupos del programa en Infantil y 9 grupos en educación primaria, asumiendo entre otras las funciones descritas en el artículo anterior para el coordinador y especificando que no podrán darse ambas figuras en un mismo centro.

La Disposición transitoria, habilita para seguir desempeñando las funciones de Jefatura de estudios adjunta a aquellas personas que tengan nombramiento en vigor y hasta la finalización de su mandato.

La Disposición Adicional regula el reconocimiento para la figura del coordinador.

La Disposición final determina la entrada en vigor de la norma.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de la Orden Foral de inicio, del Informe propuesta y de las preceptivas memorias justificativa, organizativa, económica y normativa además del informe de impacto por razón de sexo y la audiencia dada a la norma.

5.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente el Proyecto de Orden Foral presentado y, consecuentemente, emite dictamen favorable para su tramitación.

Pamplona, 30 de agosto de 2012

Vº Bº

El Presidente



Pedro González Felipe

El Secretario



Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA